

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXXVI PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2019

REUNIÓN N° 5

2ª SESIÓN ESPECIAL, 21 de MAYO de 2019

Presidente: Myriam Noemí MARTÍNEZ y Juan Carlos ARCANDO

Secretaria Legislativa: Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ

Prosecretaria Legislativa: Carolina Soledad OSTA

Secretario Administrativo: Elio Enrique MÜLLER

Secretaria Administrativa: Lidia Mercedes GAUNA

Legisladores presentes:

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

HARRINGTON, Claudio Daniel

BLANCO, Pablo Daniel

LÖFFLER, Damián Alberto

BOYADJIAN, Cristina Ester

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

CARRASCO, Angelina Noelia Mariné

ROMANO, Ricardo Andrés

FREITES, Andrea Graciela

RUBINOS, Oscar Hugo

FURLAN, Ricardo Humberto

URQUIZA, Mónica Susana

GÓMEZ, Marcela Rosa

VILLEGAS, Pablo Gustavo

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún días de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 11:34.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— Muy Buenos días.

Habiendo quórum legal, con la presencia de quince legisladores en la Sala, se da por iniciada esta sesión especial de 2019.

- II -

IZAMIENTO

Sra. PRESIDENTA.— Invito al legislador Damián Löffler y a la legisladora Liliana Martínez Allende a izar el pabellón nacional y la bandera provincial; al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

Sec. ADMINISTRATIVO.— No existen pedidos de licencia, señora presidenta.

- IV -

HOMENAJES

Sra. PRESIDENTA.— Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra, hágalo saber a esta Presidencia.

- Sin asentimiento.

- V -

CONVOCATORIA

Sra. PRESIDENTA.— La presente sesión especial es convocada según lo establecido en la Constitución Provincial y en los artículos N.ºs. 27 y 32 del Reglamento Interno de la Cámara, se da lectura por Secretaría Legislativa a la Resolución de Presidencia N° 831/19 mediante la cual se convocó a sesión especial.

- 1 -

Nota de Legisladores

Sec. LEGISLATIVA.— “Ushuaia 17 de mayo de 2019. Visto la nota presentada por los legisladores Pablo Daniel Blanco, Liliana Martínez Allende, integrantes del bloque Unión

Cívica Radical - Cambiemos y los legisladores Myriam Noemí Martínez, Andrea Freites, Ricardo Humberto Furlan, Federico Ricardo Bilota Ivandic, integrante del bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista; y

Considerando que mediante la misma solicitan la convocatoria a sesión especial para el día martes 21 de mayo del corriente año, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de Cámara, a los efectos de dar tratamiento al siguiente tema:

- Asunto N° 120/19. Poder Ejecutivo: Nota 4/19 proyecto de ley que declara la emergencia comercial en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego.
- Asunto N° 130/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 5/19 que adjunta proyecto de ley que modifica el artículo 209 de la Ley provincial 1075 (Código Fiscal).
- Asunto N° 27/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 2/19 proyecto de ley que adhiere a la Ley nacional 25856 de producción de Software a la Ley nacional 25099 y su modificatoria Ley nacional 26692 de promoción de la industria del Software.
- Asunto N° 26/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 1/19 proyecto de ley sobre desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas.
- Asunto N° 107/19. Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley que instituye en la provincia el día 12 de junio de cada año como el Día provincial de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

Que la presente sirva de notificación fehaciente.

Que la misma se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

Por ello: El vicegobernador y presidente del Poder Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

- 2 -

Resolución de Presidencia 831/19

Resuelve:

Artículo 1°.- Convocar a sesión especial para el día martes 21 de mayo del corriente año, a las 14:00 horas, en el recinto de sesiones sito en la calle Yaganes y Héroes de Malvinas de esta ciudad, a efecto de dar tratamiento al siguiente tema:

- Asunto N° 120/19. Poder Ejecutivo: Nota 4/19 proyecto de ley que declara la emergencia comercial en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego.
- Asunto N° 130/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 5/19 que adjunta proyecto de ley que modifica el artículo 209 de la Ley provincial 1075 (Código Fiscal).
- Asunto N° 27/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 2/19 proyecto de ley que adhiere a la Ley nacional 25856 de producción de Software a la Ley nacional 25099 y su modificatoria Ley nacional 26692 de promoción de la industria del Software.
- Asunto N° 26/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 1/19 proyecto de ley sobre desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas.
- Asunto N° 107/19. Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley que instituye en la provincia el día 12 de junio de cada año como el Día Provincial de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

Ello de acuerdo a la nota presentada por los legisladores mencionados en el visto.

Artículo 2°.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara.

Artículo 3°.- Sirva la presente de notificación fehaciente.

Artículo 4°.- Registrar. Comunicar a los señores legisladores, secretarías Legislativa y Administrativa, y área de Presidencia a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar. Resolución de Presidencia 831/19.”.

- 3 -

Asunto N° 139/19

Ratificación de Convocatoria

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 831/19, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la ratificación de la convocatoria leída por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 120/19

Ley Emergencia Comercial

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego...”

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Antes que nada, reconozco que cuando se hizo la nota solicitando la sesión especial, hubo un error. Pusimos los números originales de los asuntos, y hay asuntos que ya tenían dictamen de comisión, por lo que habría que hacer figurar el número del dictamen. La nota fue elevada con asuntos originales.

Los Asuntos N.ºs 120, 27, 26/19 tienen dictamen de comisión, fueron citados por el número de asunto original, si no hay una opinión en contrario, solicito constituir la Cámara en Comisión para discutir el dictamen, porque está como asunto original y no el dictamen de la Comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVA.— Presidenta, ahora me traen los dictámenes de los asuntos.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno.

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen del Asunto 120/19.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Declaración de la Emergencia Comercial

Artículo 1°.- Declárese la Emergencia Comercial en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde la entrada en vigencia de la presente ley y por el término de 180 días corridos, los cuales podrían ser prorrogables por el Poder Ejecutivo por el mismo plazo. Será condición para acceder a los beneficios previstos, revestir la calidad de contribuyente de la provincia.

Artículo 2°.- Autorícese a la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) a suspender el inicio de ejecuciones- fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en trámite, durante el plazo previsto en el artículo anterior, respecto de los contribuyentes comprendidos en esta ley. Todas aquellas que no tengan sentencia al momento del dictado de la presente, continuarán su trámite hasta la emisión del fallo correspondiente, sin acto de ejecución.

Artículo 3°.- Suspéndase por el término previsto en el artículo 1° los plazos de prescripción previstos en el Código Fiscal provincial para el inicio de las ejecuciones fiscales.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), quien podrá dictar las reglamentaciones de la presente como así normativa complementaria que fuere necesaria para la aplicación de la medida aquí dispuesta.

Artículo 5°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente a dictar las normas que correspondan.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Quiero hacer una consideración, seré muy breve, no quería dejar pasar el momento.

Si bien sé que en principio hubo acuerdo de parte de los que participaron en las reuniones de comisión, de las Cámaras, los comerciantes que estuvieron. Me parece importante poder decir algunas cosas; lo manifesté públicamente en algún medio de comunicación, de que el proyecto me parecía vago, pobre, lo considero un manotazo de ahogado por parte del Gobierno provincial, entendiendo que en el marco del proceso electoral, de alguna manera pusieron en discusión un tema que venimos planteando por sobre todas las cosas, por lo que viene ocurriendo en la ciudad de Río Grande hace tres años a esta parte.

En Tierra del Fuego entre los años 2015 y el 2018 se han perdido más de 20 mil empleos registrados en la provincia, esto claramente demuestra lo que está ocurriendo con el pequeño y mediano comerciante, sobre todo en Río Grande, donde tenemos dos motorcitos que empujan la economía de la ciudad, básicamente la industria donde se perdieron más de 8 mil puestos de trabajo directo y el empleado público que tiene salarios congelados desde hace prácticamente tres años. Así que si bien la realidad de la ciudad de Ushuaia en los meses de temporada alta puede ser un poco diferente, también conocemos por parte de los comerciantes, en esta ciudad se encuentran en una situación crítica. En Río Grande, se cierra cerca de un comercio por día. No nos parece oportuno dictar una emergencia económica por el término de 180 días porque tenemos acabado convencimiento de que en 180 días nada va a ocurrir, sabemos que en ese lapso de tiempo nada va a cambiar. Entonces, de alguna manera no nos parece una herramienta idónea para solucionar algunos de los problemas que están atravesando nuestros comerciantes. Nosotros tenemos algunas pretensiones de que se incorporen en el proyecto que había mandado el Poder Ejecutivo provincial, y de lo que agregaron a solicitud de las Cámaras de Comercio de Río Grande y de Ushuaia.

Sabemos que las decisiones se toman por mayoría, entendemos el proceso de la democracia y de la discusión de los asuntos; solamente nos parecía importante poner palabras sobre esto, que no nos parece una herramienta idónea ni en el corto ni en el mediano plazo, que la crisis es mucho más profunda de lo que todos pensamos. Que el comerciante de la ciudad de Río Grande está haciendo malabares, para poder pagar sus impuestos, sus cargas, sus alquileres, sus salarios, y lamentablemente muchos de los de los

trabajadores día a día pierden su trabajo debido a que los comercios están cerrando. Nada más, señora presidenta.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Obviamente respetamos todas las posturas y todas las opiniones que se vierten en esta Cámara, la verdad que lo de pobre y vago y que no alcanza el proyecto... Nosotros esto lo trabajamos junto con las tres Cámaras de comercio, señora presidenta, y fue una inquietud de ellos, y se mostraron -por lo menos en las reuniones de comisión que participamos los legisladores que estuvimos presente en esas comisiones- se manifestaron satisfechos con estos instrumentos. Estos instrumentos no alcanzan, y lo ha dicho la propia gobernadora cuando se presentaron, no alcanzan para solucionar una crisis que es de envergadura y magnitud nacional. Por una ley no vamos a frenar un proceso inflacionario creciente, no vamos a hacer que deje de crecer el PBI, ni tampoco vamos a cambiar las tasas de interés de referencia, esas variables macro económicas, están bajo la órbita del Gobierno nacional. Y no quiero entrar a discutir sobre la crisis nacional porque ya hemos discutido un montón y ya sabemos de qué se trata, y tenemos diferentes, quizás podemos objetivamente coincidir; algunos tendrán unas causales de esas crisis, es discutible en términos políticos.

Ahora, lo que nos toca a nosotros es la responsabilidad como gobierno provincial, adoptar los instrumentos -que nos están pidiendo a la Cámara-, y las tres Cámaras están de acuerdo. Por supuesto que al momento en que cada uno finalizara su posición, coincidimos en que estamos viviendo una crisis y que hay que solucionarla, de las cuales no son resortes el 100% de este gobierno provincial, también se ha dicho que se dictan estas medidas porque estamos insertos en un proceso electoral, lo cierto es que estas inquietudes y estas opiniones de las Cámaras de Comercio han sido trasladadas al momento que las trasladaron se han concretado al momento que se pudo concretar, y no son las únicas herramientas que ha elaborado el Gobierno provincial, para llevar adelante un proceso que está repercutiendo de manera negativa en todo el comercio de Tierra del Fuego. En esta cámara hemos sancionado Ley de Moratoria, año 2016, 2 mil planes que se han acogido a este plan de moratoria, 160 millones de pesos que han ingresado al Tesoro de la provincia, se ha hecho un plan de regularización con la Ley 1171 en 2017, 700 planes de regularización, 80 millones de pesos recuperados, hay un plan exclusivo que tiene, digo exclusivo porque no hay en el resto de las organizaciones de recaudación, del país, que tengan una tasa del 1,96% en 24 cuotas que es un plan permanente que tiene AREF para regularizar las deudas de los contribuyentes, más toda la actividad del BTF. Es decir son las herramientas con las que contamos nosotros.

El tema del sector y de la crisis que impacta el sector industrial, por supuesto lo sabemos ahora el 100% de la producción local que hacemos que esta bajo el amparo del régimen industrial va a parar al continente y esta afectado por la baja de consumo; es decir, son variables que nosotros no podemos, por lo pronto, cambiar el rumbo. Por su puesto, reitero y ya lo hemos dicho, son instrumentos que no van a solucionar la crisis de fondo -pero sí creo, y en esto entendemos todos, independientemente de los matices que podamos llegar a tener-, porque me parece que vamos a tener apoyo de todos los bloques en este sentido, por lo que he escuchado, y así lo han adelantado de que son herramientas que han sido solicitadas por las cámaras, han sido trabajadas por el Poder Ejecutivo, han sido trabajadas en el seno de la Legislatura, y me parece conveniente y oportuno que estemos sancionando. Y por supuesto, podemos debatir un montón de cuestiones vinculadas a la crisis nacional; ya lo hemos debatido en su momento. Hoy tenemos que abocarnos seriamente, en dar herramientas y ésta, señora presidenta, es una de ellas. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, legislador

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solo quiero hacer unas aclaraciones de lo que habíamos estado discutiendo en comisión.

Entiendo que hagan los pedidos de las Cámaras y lo que se anuncia en los medios.

Creo que tenemos dos sectores a quienes tratamos de resolver o ayudarlos a resolver algunos de sus problemas. Primero el sector comercial y después el sector de los

trabajadores, que tratamos de buscar herramientas para que no pierdan su puesto de trabajo. Cuando lo discutimos en la comisión y la Cámara de Río Grande en la primer charla que tuvimos, nos dijeron que lo habían acordado, lo que habían planteado era que se presente esta emergencia y que dentro de esta emergencia estaba contemplado mantener los puestos de trabajo; nosotros lo dijimos en ese momento, y lo vuelvo a repetir acá, en la ley no hay ningún artículo que hable sobre mantener los puestos de trabajo, ninguna empresa que se acoja a esta ley tiene la obligatoriedad de mantener los puestos de trabajo, sí cuando votamos una moratoria en el 2016, nuestro bloque pidió incluir este artículo, y fue incluido y se logró que cada uno adhería a la moratoria durante el tiempo que estaba pagando las cuotas no se podía mover su 931, su cantidad de personal dentro de las empresa. Lo comentamos en la comisión, hoy la verdad es que no hay una obligación formal por ley a los que accedan a este beneficio.

Este beneficio alcanza al 1,3% de los contribuyentes de Tierra del Fuego, uno de cada 100 contribuyentes está en condiciones de tomar -digamos- este beneficio por 180 días, ¡pero bueno! un beneficio en fin y no tiene costo fiscal para la provincia, por un lado.

En un rato vamos a tratar la otra parte, que abarca un 5%, y que el costo fiscal, está tal cual lo planteó la gente de AREF en la comisión, me parece que es importante aclararlo, porque después en los medios hablan de montos que no son los correctos, es para un 5% de las empresas; o sea que todavía seguimos sin atender a más de nueve de cada 10 empresas en Tierra del Fuego, y tiene un costo fiscal para la provincia -tal cual lo planteó AREF- de 50 millones por año, como un costo directo, hay que tener en cuenta que posiblemente eso hace que la provincia recaude más. Pero, suponiendo hacer un cálculo directo son 50 millones. He visto en algunos medios que hablan de 750 millones, de 800 millones, no son 800. Tal cual lo manifestó AREF, el esfuerzo fiscal de la provincia son 50 millones de pesos. Y también quiero aclarar sobre esto, porque quizás el error se comete porque ustedes estén calculando dos cosas: primero que después de haber aumentado los impuestos al tope del pacto fiscal, el primer año tuvieron que bajar algunos -que ya habían subido- y ese puede ser llegar hacer un costo bastante elevado; en esto el comercio no tiene nada que ver, porque al comercio le pasaron del 4% al 5 % y no le redujeron nada, justamente el comercio es el que paga las bajas que le hicieron a otras actividades productivas. Puede ser la industria, los aserraderos... No sé, a otros.

El comercio no tiene nada que ver en eso, el comercio todavía se ve más perjudicado porque es el que sostiene la baja de otras actividades. Entonces cuando hablemos de que la emergencia económica tiene un costo fiscal de 750 millones, realmente me parece que es un error, son 50 millones de pesos y en el universo de los contribuyentes, se verán beneficiados solo al 7%. Si hoy no lo tratamos sería interesante, para la próxima, que la AREF, lo pueda tener en cuenta tal cual lo hablamos en la comisión. Poder flexibilizar esos 12 meses para ser un contribuyente cumplidor, para estimular a quienes estén cerca puedan cumplir, o quienes han perdido el beneficio, porque tuvieron algún problema hagan un esfuerzo, para volver a tener estos descuentos.

Es que es cierto, que sí hay beneficios y las cámaras estuvieron de acuerdo y todos nos están pidiendo que lo aprobemos, más allá de plantear que hay otras cosas para tener en cuenta, quizás es difícil no acceder.

Bueno, me interesaba dejar esto aclarado, muchas gracias, señora presidenta.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Para dejar aclarado, el proyecto tiene un articulado sencillo de cinco artículos. Declara en primer término la emergencia comercial, establece la suspensión por 180 días corridos. Autoriza a la AREF, como agente de recaudación a suspender el inicio de las ejecuciones fiscales, y aparte la continuidad de aquellas que se encuentran en trámite, excepto que no tengan sentencia en el proceso de ejecución, por lo tanto, se va a llegar a la sentencia de ejecución pero no se va a ejecutar la misma. Por lo expuesto, está suspendido todo el trámite, excepto la continuidad, hasta la sentencia.

Se suspenden los plazos de prescripción, del artículo 162 del Código Fiscal, es decir, por más de que este suspendido por 180 días, no va a prescribir ningún tipo de acción, se

detiene por el mismo plazo de la emergencia.

Ya que estamos en comisión, un agregado por un pedido de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DPOSS) y de la Dirección Provincial de Energía (DPE), para incorporar un 5º artículo, y hacer el corrimiento del 5º y 6 si no hay inconveniente y pidiendo el acompañamiento del resto de los legisladores para autorizar a la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios y la Dirección Provincial de Energía a suspender, el inicio y la continuidad acciones judiciales de ejecución, respecto de sus usuarios en el término del artículo 2º de la presente ley.

Aparte de la suspensión de acciones judiciales y de ejecución fiscal por parte de la AREF, la suspensión de acciones judiciales por parte de la DPOSS y de la DPE.

Sr. LÖFFLER.— Para pequeños y medianos consumidores, algún límite le tenés que poner ahí.

Sra. URQUIZA.— Si tienen planes especiales los comerciantes, si hay posibilidades...

- Hablan varios a la vez.

Sr. BILOTA IVANDIC.— ¿Estamos en comisión?

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.

Sr. BILOTA IVANDIC.— El artículo 2º tiene un universo general. No es que no se va a ejecutar nunca, son 180 días, desde el cual terminan esa cantidad de días y está el proceso de ejecución, si no tiene sentencia, va a tener sentencia

Sr. BLANCO.— Pero lo de la DPOSS y lo de Energía es para los comerciantes o es también para todos los usuarios, para las casas de familias ...

Sr. RUBINOS.— Y en ese caso es para quienes estén al borde de una ejecución...

Sr. BILOTA IVANDIC.— No se iniciará el proceso de ejecución, lo mismo que dice el artículo 2º, con respecto de las ejecuciones fiscales...

Sr. RUBINOS.— ¿Y ese qué universo es? Qué universo de consumidores son... ¿Qué universo de usuarios serían?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Es el universo de usuarios.

Sr. RUBINOS.— ¿Qué universo de usuario es?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Lo mismo que dicen en el artículo 2º, con respecto al universo del contribuyentes.

- Hablan varios a la vez.

Sr. RUBINOS.— ¿Hay un cálculo de cuántos son? Porque si hay gente que solo está atrasada y que si hablamos con AREF, podríamos hacer un plan de pagos; porque nosotros hacemos este anuncio y otra vez tenemos el 1%...

Sr. BILOTA IVANDIC.— La DPOSS tiene actualmente un proceso de moratoria que está vigente, creo que aún está vigente, de 24 cuotas -no tengo el dato exacto- pero creo que se han acogido en la DPOSS al régimen de regularización de moratoria no tengo los números acá-, pero es un número importante-

Esto es un pedido...

Sr. VILLEGAS.— Luego de tres años en donde la tarifas estaban reducidas.

Sra. PRESIDENTA.— Legislador Bilota, son 1.800 contribuyentes...

- Hablan varios a la vez.

Sr. VILLEGAS.— Estamos cerca del 16 de junio y empiezan a surgir estas cosas...

Sr. BILOTA IVANDIC.— Esto es algo que lo habíamos conversado. Nosotros vamos a proponer que se incorpore a la DPOSS y a la DPE. Así como está previsto en el artículo 2º.

Sr. BLANCO.— ¿Puedo hacer una consulta? ¿Y en el caso de Río Grande, por qué no se incorpora a la Cooperativa?

Sr. BILOTA IVANDIC.— En Río Grande no se puede, porque está la Cooperativa Eléctrica.

Sr. LÖFFLER.— Es un servicio público, podría adherirse.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Podría invitar a adherirse.

Sr. BLANCO.— Lo mismo que a los municipios.

- Hablan varios a la vez.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Hacemos una invitación a la Cooperativa, la DPOSS municipal queda incluida dentro de lo que es la invitación en general de los municipios.

Señora presidenta, vamos a hacer una redacción nueva por Secretaría, invita a la Cooperativa.

Sra. PRESIDENTA.— Bien. ¿Entonces cómo quedaría para poner a consideración la moción, legislador Bilota?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Quedaría un artículo que ahora lo vamos a redactar en forma definitiva, este sería el artículo 5º “Autorízase a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y a la Dirección Provincial de Energía a suspender el inicio y la continuidad de acciones judiciales de ejecución, respecto de sus usuarios, en los términos del artículo 2º de la presente ley”.

Sr. LÖFFLER.— También vamos a agregar al BTF, porque hay mucha gente con problemas de carpeta, con prestamos, tarjetas de crédito impagas...

- Hablan varios a la vez.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Para nosotros, es un tema de servicios. Después la redacción seguiría “invítase a la Cooperativa de Servicio Eléctrico de Río Grande...”

Sr. BLANCO.— Me parece mejor “Invítase a los municipios a adherir a la presente ley, y a la Cooperativa de Vivienda y Servicios de Río Grande...”

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito un cuarto intermedio de unos breves minutos sobre bancas.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic, para pasar a un cuarto intermedio en comisión.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- Son las 15:00.

- A las 15:23,

Sra. PRESIDENTA.— Se levanta el cuarto intermedio, por Secretaría se van a leer las modificaciones.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 5º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) y a la Dirección Provincial de Energía (DPE) a suspender el inicio y la continuidad de acciones judiciales de ejecución respecto de sus usuarios, en los términos del artículo 2º de esta ley.

Artículo 6º.- Invítase a los municipios y a la Cooperativa Eléctrica y otros servicios Públicos Ltda. de Río Grande, a adherirse y a dictar las normas que correspondan.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el asunto leído

por Secretaría. Por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito que constituyamos la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Se pone en consideración la moción del legislador Blanco. Por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Por tratarse de un proyecto de ley corresponde votación nominal en general y en particular.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito que constituyamos la Cámara en Comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone en consideración la moción del legislador Blanco, por la afirmativa a mano alzada.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Estamos en comisión.

En Comisión

- 5 -

Asunto N° 130/19

Modificación Ley 1075 Código Fiscal

Sec.LEGISLATIVA— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 209 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 209.- Los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto gozarán de las siguientes reducciones respecto de los importes que les corresponda tributar:

- a) 15% para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere la suma de \$ 60.000.000; y
- b) 8% para aquellos contribuyentes que superen la base imponible anual establecida en el inciso a).

La base imponible anual a considerar para el encuadramiento en los porcentajes de reducción del tributo a ingresar será la correspondiente al año calendario inmediato anterior al ejercicio fiscal en que se usufructúe el beneficio.

En el caso de contribuyentes que tributan el impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral, las reducciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación para aquellos cuyo fisco sede sea la Jurisdicción Tierra del Fuego y la base imponible anual a considerar para determinación del porcentaje del beneficio a aplicar será la base imponible total del país del año calendario inmediato anterior.

A los fines del encuadramiento en la presente norma, los contribuyentes deberán declarar su situación respecto de los supuestos indicados: a) o b), de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).

Se considera cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto, el acreditar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Agencia de Recaudación Fuegoquina, devengados o exigibles, conjuntamente con el pago de las últimas doce (12) posiciones y la que se pretende abonar en la fecha de vencimiento establecida por la mentada Agencia.

A este efecto se considerará que se encuentran encuadrados aquellos contribuyentes que poseyendo deuda con la Administración, procedan o hayan procedido a su regularización mediante planes de facilidades de pago u otro medio de cancelación autorizado, en tanto y en cuanto no hayan incurrido o incurran en el futuro en causal de caducidad.

Aquellos contribuyentes que no reúnan las condiciones mencionadas precedentemente deberán tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad con las alícuotas establecidas en la Ley Tarifaria correspondiente, sin el beneficio de reducción con más los accesorios de la ley devengados hasta la fecha del efectivo pago.

El beneficio no podrá ser ejercido retroactivamente ni tampoco en forma acumulada y comenzará a gozarse a partir de la décima tercera posición, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto las subsiguientes se sigan presentando y abonando en término. Se admitirá el pago fuera de término de tres posiciones mensuales por año calendario sin pérdida del beneficio, siempre que se cancelen con los intereses correspondientes dentro del mismo mes del vencimiento de la respectiva obligación. Los contribuyentes que, habiendo comenzado a gozar del beneficio de la referida deducción incurran en alguna falta formal o material relativa a las obligaciones y tributos que recauda la Agencia de Recaudación Fuegoquina, no perderán el mismo en tanto y en cuanto:

- a) procedan a regularizar su situación en forma espontánea;
- b) procedan a la regularización de la situación fiscal a requerimiento de la Dirección y dentro del plazo establecido por la misma; y
- c) procedan a la cancelación de la deuda exigida por la Dirección en los términos establecidos, una vez firme.

A solicitud de los contribuyentes, y a efectos de evitar inequidades, se admitirá la aplicación retroactiva del párrafo mencionado precedentemente, siempre que el mismo no implique la generación de un derecho de repetición al contribuyente ni devolución de impuestos por parte del Fisco’.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Esta es únicamente una cuestión formal, ya que esta es una modificación del Código Fiscal, que dice “artículo 1º inciso b) procedan a la regularización de la situación fiscal a requerimiento de la Dirección...” Y después dice “Exigida por la Dirección...” Aquí debería decir “agencia”.

Solicito si lo podemos modificar, para que quede en el Código Fiscal...y dice agencia porque fue cuando creamos la Agencia de Recaudación Fiscal, no es más la Dirección Provincial de Rentas.

Sería sustituir en el inciso b) del artículo 1º -que es casi al final- “a requerimiento de la dirección” Debería decir “a requerimiento de la agencia” y en “exigida por la dirección” correspondería “exigida por la agencia”.

Sec. LEGISLATIVA.— ¿Agencia de Recaudación Fuegoína?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Agencia. Se puede referir solo a la agencia, porque ya está mencionada la Agencia de Recaudación...

Sec. LEGISLATIVA.— Entonces queda el inciso “b) Proceda a la cancelación de la deuda exigida por la agencia en los términos establecidos una vez firme.”.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión...

Sr. BLANCO.— Recordás que habíamos dicho que el monto se actualizara de acuerdo a lo que establecía el banco para...

Sr. BILOTA IVANDIC.— No, quedamos en eso, quedamos en que eran fijos, 60 millones que era el parámetro que establecía el banco, era para las Pymes...

Sra. URQUIZA.— Habíamos quedado en que íbamos a actualizarlo...

Sr. BLANCO.— Pero que se iba a ir actualizando, a medida que el banco vaya actualizando eso...

Sra. URQUIZA.— Eso lo habíamos acordado hasta con el gerente de la AREF que la actualización sea de acuerdo a la normativa del banco, porque ellos explicaron el por qué de los 60 millones y no lo que le solicitaban las Cámaras.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Entendí, que la Cámara aceptaban que quedaran fijo.

Sr. BLANCO.— Quedamos en que se actualizaba, como actualizaba el banco.

- Hablan varios a la vez.

Sr. LÖFFLER.— Hasta 60 millones sos Pyme a medida que el banco sube la escala para ser Pyme, el año que viene...

Sr. BILOTA IVANDIC.— Lo que no sé es si hay una regulación interna que establece el monto de 60 millones...

Sra. URQUIZA.— No, porque la AREF no lo tiene.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Se refiere a la regulación interna del BTF, para definir qué es Pyme. Pero digo la normativa interna del BTF, debería decir 60 millones.

Sra. URQUIZA.— Lo dice por eso tomaron este número

Sr. BILOTA IVANDIC.— Nosotros hacemos referencia a esa normativa.

Hagamos una redacción...

Sra. URQUIZA.— La idea era esa que se actualice y que no pase a la normativa del banco...

Sr. BILOTA IVANDIC.— El monto está fijado, es lo que dijo Pesce -presidente del BTF- está establecido por la AFIP.

Sra. URQUIZA.— No se discute el monto.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Si aumenta el monto fijado para la determinación de la AFIP, por parte de la normativa del BTF.

Sra. URQUIZA.— La actualización se da en base a eso. Incluso las Cámaras habían pedido un monto mucho más alto, de acuerdo a la inflación, ellos le aplicaron directamente los porcentajes de la inflación.

Cuando le preguntamos ¿por qué esto? Se nos manifestó desde la AREF que era por la consideración que tenía el banco para ser una Pymes.

Entonces quedamos en que se utilice esa misma reglamentación y se vaya

actualizando, es decir, cuando el banco actualice de acuerdo a su normativa determine que es una Pyme cuando se facture una determinada cantidad de pesos, sacará su propia resolución y se la notifica a la AREF.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, eso se habló.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito un cuarto intermedio.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración un cuarto intermedio en comisión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 15:32.*

- *A las 16:17,*

Sra. PRESIDENTA.— Se levanta el cuarto intermedio. Por secretaría se van a leer las modificaciones introducidas.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 2º.- El monto establecido en el inciso a), del artículo 1º, se actualizará de acuerdo a los parámetros que establezca el Banco de Tierra del Fuego (BTF) para dar tratamiento a sus clientes como Pyme (Pequeña y Mediana Empresa), debiendo comunicar dicha entidad financiera las adecuaciones que se produzcan a la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), autorizándose a esta última a proceder a la actualización mediante Resolución general.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. En comisión.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Para constituir la Cámara de sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal en general y particular por Secretaría.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos. Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— 15 votos por la afirmativa, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito que nos constituyamos en Comisión y trabajemos sobre el dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

- 6 -

Asunto N° 27/19

Adhesión a Ley 25856 Producción de Software

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley nacional 25.856 de Producción de Software, a la Ley nacional 25.922 y su modificatoria Ley nacional 26.692, de Promoción de la Industria del Pyme.

Artículo 2°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Industria de la provincia, el Régimen Provincial de Promoción de la Industria del Software, al que podrán acogerse las personas humanas o jurídicas con inscripción vigente en el Registro Provincial de Empresas de Software, que será habilitado oportunamente por la autoridad de aplicación.

Artículo 3°.- Los sujetos que adhieran a este régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de 10 años contados a partir del momento de la entrada en vigencia de esta ley. La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos provinciales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscritos. La estabilidad fiscal significa que los beneficiarios de este régimen no podrán ver incrementada su carga tributaria total provincial al momento de la incorporación de la empresa al presente marco normativo general.

Artículo 4°.- Podrán adherirse al presente régimen de promoción, las personas humanas o jurídicas que ejerzan como actividad principal, la creación, el diseño, desarrollo producción e implementación de Software, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. A los fines dispuestos por esta ley, se entenderá por actividad principal cuando la facturación de la misma supere el 50% de la facturación anual total.

Artículo 5°.- El Ministerio de Industria de la provincia...”.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Gracias. Sobre el artículo 4°, había surgido en comisión, la inquietud respecto si esto era un tratamiento sobre empresas o sobre actividad. Nosotros

vamos a proponer -entiendo que estamos en comisión y tenemos la posibilidad de reformar el proyecto- de que el artículo 4º se refiere exclusivamente a la actividad, nosotros tenemos una propuesta para que se sustituya ese artículo, dejando claro de que se está promocionando, y lo que queda al amparo del Régimen de Promoción, es la actividad vinculada al Software.

Este es el artículo 4º, si quiere se lo acerco a la secretaria legislativa, y le da lectura, si estamos de acuerdo.

El artículo 4º está exactamente igual, que la Ley nacional que estamos adhiriendo.

Sra. PRESIDENTA.— Damos lectura por Secretaría Legislativa, por favor.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 4º.- Las actividades comprendidas en el Régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de Software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonías celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del Régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de Software.”

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la modificación del artículo...

Sra. URQUIZA.— No entendí por qué están agregando otras cosas.

Sr. BILOTA IVANDIC.— ¡No, no! Lo acabo de explicar, pero, reitero...

Sr. LÖFFLER.— No entiendo.

Sra. PRESIDENTA.— La moción del legislador Bilota Ivandic, es modificar el artículo 4º, por eso se estaban leyendo las modificaciones por Secretaría.

Sra. URQUIZA.— ¿Podemos tener el texto? Nos sería más fácil para seguir la lectura.

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— Quiero ordenar un poco este tema.

Nosotros haremos algunas modificaciones, ¿estas se van a mencionar en forma particular? Así tomamos votación en forma particular de cada modificación de cada artículo.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Creo que se tendría que leer todo y al final se votará el dictamen.

Sr. LÖFFLER.— ¿Está el proyecto escrito con todas las modificaciones que van a incorporar? ¿O se planteará particularmente de a una?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Se está sustituyendo este artículo y hay otro artículo en el cual se está suprimiendo un inciso que era el de *data entry*

Sr. BLANCO.— El artículo 4º, por qué no lo lee de vuelta.

- Hablan varios a la vez.

Sra. URQUIZA.— No lo explicaste - se dirige al legislador Bilota Ivandic.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Señora presidenta: Lo acabo de explicar, pero no hay problema, lo reitero.

Sra. PRESIDENTA.— Legislador Bilota Ivandic, porque no dice cuáles son los artículos a modificar y estas se las pasamos a los legisladores, así podemos agilizar el tema.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Lo acabo de decir al principio, es el artículo 4º y el inciso g) del artículo 10.

Sra. PRESIDENTA.— Bien, son dos artículos.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Es un artículo y la supresión del inciso g)...

Sra. URQUIZA.— ¿Ese es en el artículo 10?

Sr. BILOTA IVANDIC.— ¡Sí, en el artículo 10!

Sra. URQUIZA.— Ese lo vamos a discutir aparte.

El artículo 4º queda reemplazado, por texto que está resaltado...

Sr. BILOTA IVANDIC.— ¡Sí! Es el artículo 4º de la ley nacional, que tiene la misma redacción.

Sec. LEGISLATIVA.— ¿Continúo con la lectura?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Volvemos a leerlo...

Sec. LEGISLATIVA.— Lo leo nuevamente.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Sería el artículo 9º?

Sr. BLANCO.— Es el 4º.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Pero del inciso g)?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Ese es el artículo 10.

Sec. LEGISLATIVA.— ¿Leo nuevamente el artículo 4º?

Sra. PRESIDENTA.— Sí, por favor.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 4º.- Las actividades comprendidas en el Régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de Software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del Régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de Software.”.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Disculpen la ignorancia, que uno tiene en la materia, yo no soy especialista en esto, y creo que nada; pero el artículo 4º habla en un principio que estos beneficios impositivos de la ley estarían destinados a los sistemas de Software desarrollados, y el último párrafo de manera muy clara dice “queda excluida en el régimen de la presente ley, la actividad de autodesarrollo de Software.” ¿Cuál es la diferencia entre una cosa y la otra? Disculpen la ignorancia, pero quiero saber técnicamente qué representa una cosa, y técnicamente qué representa la otra. Es por eso que nosotros pedíamos en el ámbito de las comisiones, la presencia de los ministros del Poder Ejecutivo para poder preguntar estas cosas; por ejemplo el ministro de Ciencia y Tecnología tendría que estar presente.

Sra. PRESIDENTA.— Bien legislador.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Estamos en comisión, por lo que podemos discutir libremente.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Se puede acercarse al micrófono? Para que se pueda escuchar para la versión taquigráfica. Usted se puede acercar al micrófono o puede acercarse al micrófono, como más le guste.

Sr. BILOTA IVANDIC.— El artículo 4º, es copia textual del artículo 4º de la Ley nacional 25922 que estamos adhiriendo, es decir, estamos adhiriendo a algo que nosotros reiteramos, la ley provincial que ya está en el marco general de adhesión, no estamos modificando o agregando nada. Yo te explico lo puntual (dirigiéndose al legislador Villegas); lo que se está promoviendo es el desarrollo del Software para generar actividad comercial. El autodesarrollo que vos hacés de Software, internamente para alguna aplicación interna de tu empresa que no tiene comercialización ese producto. Es algo que vos hacés, por lo tanto nosotros no queremos beneficiar el autodesarrollo de alguna empresa particular que pueda hacer un Software limitado, concreto, para algo de su empresa, específico que no tenga vinculación con la actividad comercial, o no va a generar actividad comercial. El desarrollo de Software en general, es el que nosotros estamos promoviendo, es el que queremos promover, es el que se produce, el que se diseña, se comercializa y se implementa a terceros, no el auto propio. Si uno tiene una actividad.

Sr. LÖFFLER.— Está bien, en tal caso sería redundante yo no me voy a auto vender un desarrollo de Software que hago para mi empresa.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Justamente está en la ley nacional que estamos adhiriendo en el marco generacional, no quisimos modificarlo porque estamos adhiriendo a algo que está previsto en la ley nacional, entonces está previsto, tiene su razón de ser esto que acabo de explicar, y cuando lo pusimos había una cuestión que era más de fondo que no era tan vinculada a esto, sino que era una cuestión de beneficios de promoción de empresa, o beneficio en promoción de la actividad, con esto lo dejamos claro que es el beneficio de la actividad concreta, que está con un código de AREF, es la facturación, es lo que está promoviendo.

Sr. BLANCO.— Como estaba antes...

Sr. BILOTA IVANDIC.— Es la misma redacción del artículo 4º, y está en el marco general de adhesión.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, legislador.

Continuamos por Secretaría con la lectura.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 5°.- El Ministerio de Industria de la provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación evaluará las solicitudes de acogimiento al presente régimen y en caso procederá a incluir a los peticionantes en el mismo. La autoridad de aplicación dejará constancia de la actividad promovida desarrollada y el código de actividad que corresponda según nomenclador previsto en la Ley provincial 440 y sus modificatorias, lo que será comunicado a la Agencia de Recaudaciones Faguina (AREF).”.

Artículo 7°.- Los sujetos a los cuales la autoridad de aplicación hubiera reconocido el cumplimiento de los requisitos para acogerse al presente régimen, gozarán de una exención de pago...”

Sra. PRESIDENTA.— Silencio por favor en la sala.

Sec. LEGISLATIVA.— “...gozarán de una exención de pago del impuesto sobre los ingresos brutos y se encontrarán sólo alcanzados, en lo que respecta a las actividades promovidas, por una alícuota del 1,5%, correspondiente a la alícuota adicional denominada 'Fondo de Financiamiento' (10 años) y mantendrán su vigencia mientras permanezcan las condiciones bajo las cuales fuera otorgado y no presentan incumplimiento constatados por la autoridad de aplicación. Asimismo, los instrumentos que suscriban los sujetos promovidos y que se encuentran directamente relacionados...”

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Quizás yo lo estoy interpretando mal, pero donde dice “en lo que respecta a las actividades promovidas, por una alícuota del 1,5%, correspondiente a la alícuota adicional Fondo de Financiamiento (10 años)”. Acá falta algo, está mal redactado.

- Hablan varios a la vez.

Sr. BLANCO.— Acá esta mirá, es el dictamen de comisión...

Te falló el Software.

Sra. URQUIZA.— Tengo lo que me dieron los chicos de Secretaría.

El fondo de financiamiento es por diez años, es lo que yo tengo acá.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos por favor, ahora se lo acercamos, señora legisladora.

Sec. LEGISLATIVA.— Repito señora presidenta, el artículo 7°.

Sra. PRESIDENTA.— Se va a leer por Secretaría.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 7°.- Los sujetos a los cuales la autoridad de aplicación hubiera reconocido el cumplimiento de los requisitos para acogerse al presente régimen, gozarán de una exención de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y se encontrarán sólo alcanzados, en lo que respecta a las actividades promovidas, por una alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) correspondiente a la alícuota adicional denominada 'Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales'. Dichos beneficios se reconocerán por el plazo de 10 años y mantendrán su vigencia mientras permanezcan las condiciones bajo las cuales fuera otorgado y no presentan incumplimiento constatados por la autoridad de aplicación. Asimismo, los instrumentos que suscriban los sujetos promovidos y que se encuentren directamente relacionados con la actividad beneficiada, se encontrarán exentos de pago del Impuesto de Sellos, en la parte que corresponda al sujeto promocionado.

Artículo 8°.- La alícuota máxima dispuesta en el artículo anterior regirá a partir de la inclusión del peticionante en el Régimen promocional conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de esta ley y en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 9°.- El gasto tributario correspondiente a los beneficios a otorgarse por el presente régimen promocional será estimado anualmente y comunicado a la Legislatura provincial en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación podrá, además, en el marco del presente régimen de promoción:

- a) ceder en comodato por períodos de hasta 20 años o locar a precio de fomento bienes de dominio del Estado provincial;
- b) apoyar las gestiones para la obtención de créditos ante entidades bancarias y financieras, públicas o privadas;
- c) apoyar las gestiones para la tramitación de beneficios de promoción instituidos por el Estado nacional o entidades del orden federal, así como de organismos internacionales u otros que pudieran financiar en forma ventajosa la producción de Software en la provincia;
- d) brindar asistencia técnica, a través de los organismos competentes, en aspectos administrativos, económicos, financieros, ambientales y tecnológicos;
- e) aportar a la facilitación de las inversiones y la simplificación de trámites y procesos burocráticos para la inversión y producción en el sector; y
- f) generar las estadísticas pertinentes para la evaluación y monitoreo del desarrollo de la industria del Software.

Artículo 11.- Las personas humanas o jurídicas beneficiarias del presente régimen que realicen por cuenta propia o través de las instituciones reconocidas por la..."

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Gracias. Entiendo que acá termina en el inciso f), el inciso g) fue suprimido en su totalidad, pero continua vigente el a).

Sr. BLANCO.— ¿En el inciso a) te acordás que dejamos por 10 años en lugar de 20?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Hay que hacer una corrección, pensé que ya lo habían corregido, pero vamos a poner el plazo de la promoción, por 10 años. Señora presidenta, ¿Se puede leer nuevamente el inciso a)? Que quede redactado la propuesta de re formulación de ese inciso en vez de 20, sean 10 diez años era lo que habíamos acordado que quedara. Cada 20 años, porque en otros regímenes promociona ahí. En comodato por 20 años...

Sra. URQUIZA.— Puedo preguntar ¿Cuál es el objetivo de este inciso? ¿Qué tipos de edificios tiene el Estado provincial que no utilice y esté en condiciones de ceder en comodato o colocar a precio de fomento a las empresas?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Puede tener, como no puede tener, puede poseer en un futuro y estar en comodato, o puede generar a precio de fomento.

Es una facultad que se le da a la autoridad de aplicación, no hay un inmueble específico.

Sra. URQUIZA.— Pregunto porque hoy el Estado provincial, tiene que salir a alquilar edificios, porque no los tiene, para oficina o para lo que sea. No encontramos el motivo. ¿Lo podemos sacar? Así como sacamos el texto del inciso g).

Sr. BILOTA IVANDIC.— Yo creo que no. Nosotros vamos a proponer que quede, hemos acordado que sea el plazo sobre 10 años, que es el mismo plazo, que tiene la promoción tributaria. No hay un inmueble específicamente, hoy, que tenga nombre y apellido para ceder en comodato o locación.

Si el Estado tuviera la posibilidad de, que si tuviéramos una economía nacional y provincial que generara desarrollo, probablemente lo tuviéramos, hoy no lo tenemos y nos parece que está dentro de las facultades. Hay un universo...

Sra. PRESIDENTA.— Legislador Bilota, puede utilizar el micrófono, por favor.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Tenemos aproximadamente 20 provincias que tienen regímenes parecidos, 11 leyes aprobadas en distintas provincias que tienen la posibilidad de generar comodato o locación a precio de fomento, para generar desarrollo.

Sra. PRESIDENTA.— Bien. Secretaria, continúe por favor.

Sec. LEGISLATIVA.— Perdón, entonces, el artículo 10, inciso a) ¿Es hasta 10 años?

Sra. PRESIDENTA.— Sí.

Sec. LEGISLATIVA.— "Artículo 11.- Las personas humanas o jurídicas beneficiarias del presente Régimen que realicen por cuenta propia o a través de las instituciones reconocidas por la provincia, actividades de formación o capacitación para su personal o para estudiantes y profesionales de la industria del Software en el territorio provincial, podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos, los gastos de formación y

capacitación en los que hubieran incurrido en el ejercicio. La Agencia de Recaudación Faguina reglamentará los requisitos y procedimientos a cumplir por parte de los beneficiarios de esta ley, a fin de efectuar las deducciones previstas en el presente artículo. La autoridad de aplicación establecerá los criterios para garantizar la calidad y relevancia de dichas capacitaciones y la estricta correspondencia de los gastos deducidos para la concreción de los mismos.

Artículo 12.- El incumplimiento de lo establecido por la presente ley y su normativa complementaria y regulatoria por parte de los beneficiarios de este régimen de promoción, determinará la aplicación, por parte de la autoridad de aplicación, de las sanciones que se detallan a continuación:

- a) pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en la presente ley, con más los intereses y punitivos, en relación con el incumplimiento específico determinado; y
- b) inhabilitación para gozar de los beneficios del presente régimen de promoción y de cualquier otro régimen provincial de promoción, a partir del día de la sanción y por el lapso de hasta 10 años.

Artículo 13.- Créase la mesa provincial de la industria del Software, la cual será convocada y coordinada por el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, y a la cual podrán ser invitadas instituciones públicas, privadas o mixtas de la provincia, con el objetivo de generar instancias de diálogo, planificación y desarrollo del sector y de la agenda digital de la provincia.

Artículo 14.- El Banco de Tierra del Fuego (BTF) y el Fondo de Garantías para el Desarrollo Faguino (FOGADEF), diseñarán e instrumentarán líneas de crédito adaptadas a las necesidades de los sujetos públicos y privados alcanzados por esta ley.

Artículo 15.- Invítase a los municipios a adherir al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley y de otras que tengan por efecto la extensión de los beneficios que se establezcan para las empresas de Software.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 120 días de su promulgación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Sr. LÖFFLER.— Señora presidenta: ¿Estamos en comisión?

Sra. PRESIDENTA.— Sí, estamos en comisión.

Sr. LÖFFLER.— Quiero hacer dos preguntas, al legislador que está llevando adelante la fundamentación del proyecto. Una es producto del desconocimiento y otra que tiene que ver un poco con la vaguedad de una definición cuando refiere a ceder bienes en comodato. No estamos especificando qué tipos de bienes. Específicamente, no sé, una turbina, Casa de Gobierno, digamos, concretamente por qué se plantea esto de ceder bienes en comodato y qué tipo de bienes serían; y en segundo lugar, en el entendimiento de lo que se busca a través del presente proyecto es generar actividad económica, ampliar la matriz económica de la provincia. Y lo pregunto desde el desconocimiento de qué manera nos estamos garantizando la generación de empleo en el lugar, porque tratándose de este tipo de actividad con fibra óptica, con dispositivos remotos... Capaz estamos trabajando en este proyecto de ley y generar puestos de trabajo en otras partes del país. Insisto, esto lo digo desde el desconocimiento, quizás ustedes me pueden aclarar si esto es así o si hay alguna condición en particular para ser beneficiario del régimen, que haya algún compromiso de ocupar mano de obra en la provincia de Tierra del Fuego.

Sr. BILOTA IVANDIC.— La verdad que no encuentro demasiado inconveniente con el tema del comodato, o la sesión en locación. Nosotros entendemos que es para dar en comodato puede ser un local donde pueda ejercerse alguna actividad vinculada a Software; De todas formas, si ese es el punto particular conflictivo, estamos en comisión se puede mostrar la redacción que ustedes entiendan, y sé que lo van a acompañar, pero en definitiva no está, no tiene un nombre y apellido no tiene un inmueble particular...

Sr. LÖFFLER.— Ni siquiera habla de inmueble, refiere a bienes en general; por eso es más abierto...

Sra. URQUIZA.— “Bienes de dominio del Estado provincial” dice.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Podemos especificar la redacción, no hay problema. Lo que tiene que ver con la creación de puestos de trabajo, es imposible calcular, hoy estuve hablando con gente del Ministerio de trabajo, como por ejemplo cuando se dictó la Ley 19640 en su momento, uno crea fomento para el desarrollo de la industria. Hoy a ciencia cierta uno no puede tener parámetros de lo que se ha hecho en el país, uno puede tener crecimiento, o cuánto es lo que implica en el PBI nacional, hoy la industria del Software, que es un porcentaje importante, por lo que es la industria. puede tener el crecimiento que se ha dado en determinadas provincias ya lo hemos mencionado, el caso Córdoba que tiene un crecimiento interesante de empleo y de mano de obra incorporada a este sector, sobre todo porque la gran mayoría son Pymes, el mayor porcentaje, más del 70% que involucra a menos de 10 trabajadores y así va escalando las empresas de mayor envergadura son las menos que participa, la mayor participación la tienen las Pymes, Nosotros creemos que por promoción, vinculado a la 19640, vinculado a la Ley de Promoción, y a la ley provincial que estamos creando este régimen particular, Tierra del Fuego tiene posibilidades sobre todo en el tema fibra óptica, sobre todo con una posibilidad interesante que se está dando en el Cent (Centro Educativo Nivel Terciario) sobre una Tecnicatura Superior en Robótica y en Software en programación, me parece que es un círculo virtuoso donde se va vinculando en todo lo que tiene que ver en nuevas tecnologías y la industria del conocimiento, quizás nos parece muy lejano, pero son aplicaciones que las tenemos básicamente en el 100% de las actividades diarias. Nosotros apuntamos a que haya actividad, y contratación de mano de obra local. Ahora, la gran deficiencia que tiene la industria de Software en general, justamente, es la capacitación, por eso nosotros no tenemos....

Sr. LÖFFLER.— A eso va la pregunta, claramente, porque vos me pusiste el ejemplo de Córdoba, claramente con un polo universitario donde seguramente...

Sra. URQUIZA.— San Luis lo mismo, tiene su propio polo.

Sr. LÖFFLER.— Si vamos a hacer un régimen que de alguna manera obtenga algún beneficio, seguramente para que facturen desde Tierra del Fuego y generando puestos de trabajo en otras jurisdicciones, la verdad que...

- Ocupa la Presidencia Juan Carlos Arcando.

Sr. BILOTA IVANDIC.—Nosotros tenemos que generar el recurso humano, que hoy no es el que abunda, primero porque somos una población chica, 200 mil habitantes y tenemos una mano de obra determinada.

Sr. LÖFFLER.— La pregunta mía concreta es si a través de este beneficio puede haber gente trabajando vía remota, y viviendo en otras jurisdicciones del país.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Vos tenes que tener una empresa con facturación local. Si vos ejerces la actividad y producís algo en otra provincia vas a facturar en otra provincia, por lo tanto lo que nosotros queremos es que se produzca y se facture en Tierra del Fuego.

Sr. LÖFFLER.— Por eso, yo puedo estar inscrito acá, ser contribuyente local, y ser contribuyente en otra jurisdicción, a través del convenio multilateral local y el contribuyente de otra provincia no.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Y eso yo no lo puedo impedir es un sistema federal la empresa se instala. Nosotros queremos crear condiciones competitivas para que la empresa se instale.

Sr. LÖFFLER.— Por eso estamos planteando condición para ser beneficiario del régimen, generar fuentes de trabajo en Tierra del Fuego... ¡no! Esa era la pregunta.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pero nadie dijo eso, es una opinión tuya *Loly (hacia el legislador Löffler)*. Te estoy dando justificaciones.

Sr. VILLEGAS.— Pregunta: ¿Hay proyectos de esperanzas? ¿Cuáles son los requerimientos del Ejecutivo para garantizarnos la creación de nuevas fuentes laborales? Digo porque la Ley 19640 en su momento en su régimen industrial apuntó a un tipo de industria como es la electrónica que requerían una cantidad impulsiva de mano de obra por eso se generó un cumplimiento estratégico de la Ley 19640 que iba a generar una mayor concentración

profesional aquí en la Tierra del Fuego. Ahora en este caso particular no existe esa garantía, si se están otorgando los beneficios fiscales, pero en el propio texto de la ley no surge esa obligatoriedad, y yo lo planté el otro día.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Vuelvo a reiterar, el recurso humano vinculado a la nueva tecnología y al Software en particular, y a la programación de alta tecnología, y conocimiento calificado es un recurso humano que no abunda, o que necesita cierto estándar de educación y de formación; Tierra del Fuego ya está implementado esa posibilidad para que el recurso humano en la provincia pueda vincularse, desde lo educativo, desde el sector -por lo menos- terciario que tenemos la posibilidad en la provincia, de vincular eso con la infraestructura que es la fibra óptica y vincularlo con la actividad industrial. Nosotros estamos convencidos...

Sr. VILLEGAS.— Es una proyección, y si no hay un estudio concreto.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pablo, yo te lo digo sinceramente, no hay una actividad promocional que podamos tener la certeza respecto de cuáles pueden ser los resultados; Nosotros tenemos que pensar en cuáles son las industrias que nosotros queremos promocionar para que existan, porque hoy no existe esta industria. Por lo tanto queremos que existan.

Sr. RUBINOS.— Es difícil de cuantificar, porque si nosotros hablamos de la industria electrónica como de otros sectores, para poder trabajar en ese sector, tenes que vivir en Tierra del Fuego es decir no hay dudas que si vos querés fabricar un televisor tenés que estar acá, y hoy lo que está pasando es que hay mucha gente que necesita el servicio de programación, de desarrollo de Software, contratan gente que viven en otras provincias, u otras provincias contratan chicos que viven acá y trabajan para otro lugar, y la verdad que eso va hacer así, y no vamos a poder por eso digo y no estoy diciendo que no lo voy a acompañar. Por eso lo que digo...déjeme terminar por favor...

Sr. PRESIDENTE.— Un momento, señor legislador. Me hago cargo de la Presidencia porque ha regresado la gobernadora. Me están diciendo que volvamos a tomar el mecanismo de pedir la palabra, para poder tomar versión taquigráfica, más allá que estamos en comisión. Así la gente de prensa puede darle a cada uno la posibilidad de habilitar el micrófono.

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Primero, destacar las dos modificaciones que se están haciendo tanto del artículo 4º que planteamos en comisión que se debía beneficiar solamente a la actividad de *soft*, si la empresa tenía otras actividades que no le alcance ese beneficio y eliminar el inciso g) del artículo 10, que nosotros habíamos planteado ahí que no le alcance los beneficios a los llamados plantas para minar *bitcoins* o cualquier otro procesamiento que solamente requiere consumos altos de energía, espacios grandes para poner computadoras y no contrata personal.

Agradecemos que se haya entendido y que se hayan realizados esas dos modificaciones y en cuanto al planteo que están haciendo del tema de la cantidad potencialmente de personal que se pueda tomar, considero, que es difícil.

Además en esto tenemos que tener responsabilidad para cuando hablamos hacia afuera, es dificultoso determinar esta cantidad de gente capacitada, porque hoy no hay en Tierra del Fuego, para empezar este trabajo. En general quienes necesitan algún tipo de programación o desarrollo de *soft*, se contrata en forma remota.

En principio puede ser que comience alguna actividad, podría ser alguna empresa radicada, o que venga a radicarse, y que su plantel, su *staff* de personal, en parte esté en Tierra del Fuego y en parte esté en otras provincias, inclusive en otros lugares del mundo.

De la misma forma hay gente en Tierra del Fuego que hace algunos trabajos y ese sector se maneja así; no va a ser como el de la construcción, la industria, el turismo, la gastronomía, que para trabajar en este sector indefectiblemente hay que vivir en la provincia.

Estamos entrando o intentando entrar con esta ley, en un nuevo segmento, en un nuevo sector productivo, que no tiene como característica principal, tener que vivir, o radicarse en el lugar donde se desarrolla el negocio, quizás más que nada advertir que no salgamos mañana a plantear la cantidad de puestos de trabajos en el lugar, porque nos vamos a encontrar con esta discusión y creo que tienen razón. Vamos a tener industrias, empresas, que trabajen con este nuevo sector económico promocionado que no viven en Tierra del

Fuego y viceversa. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Estamos sujetos también, porque damos un marco normativo de adhesión propio y provincial, y dejamos supeditado a la reglamentación para que la autoridad de aplicación verifique cuáles son las condiciones para acceder al régimen.

Será la autoridad de aplicación, cuando estén los supuestos de comunicar a AREF, la situación del contribuyente para que tenga la exención impositiva y/o el tratamiento correspondiente.

La actividad es la que está fijada en el artículo 4º, que involucra el acto creativo del diseño de Software y la creación en sí. Esa creación es parte de lo que está promocionado como actividad industrial, y eso es lo que tendrá que verificar la autoridad de aplicación, para incorporarse y estar beneficiado por este régimen. Esa actividad la tendrá la autoridad de aplicación que es el Ministerio de Industria.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Reitero algunas preguntas sobre el artículo 4º ¿Qué diferencia hay entre: creación, diseño, desarrollo; y puesta a punto? ¿O es todo parte del sistema de Software? ¿O es todo parte del mismo proceso?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es así como dice el legislador Villegas, es parte del proceso... el diseño, la creación...

Reitero, por si les genera alguna duda, este artículo 4º, es parte de lo que se fue elaborando, que ya tiene una vigencia de unos cuantos años, que es la Ley de Software que está textual con el artículo 4º. De la ley nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Hacemos hincapié en algunas dudas que tenemos, precisamente, porque leyendo lo de distintas provincias que han adherido a la ley, en cada una se ha hecho un análisis por ejemplo Chubut que fue la última que adhirió, tiene hecho inclusive un relevamiento de profesionales que se dedican de alguna manera a esta actividad, programadores, diseñadores y demás.

Digo, ¿desde el Ministerio de Industria no han hecho ningún tipo de relevamiento sobre esto? Sobre qué capacidad por mínima que sea tiene instalada la provincia de Tierra del Fuego.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es una industria comparado con la fuente que generan empleo en la provincia, es una industria incipiente. En el relevamiento que ha hecho el Ministerio de Industria -que se acaba de decir- tenemos alrededor de 60 programadores hoy, que estarían en condiciones de ejercer esa actividad. Vinculado a ejercer sus conocimientos y capacitación a esta industria.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Teniendo en cuenta, precisamente esto que estábamos hablando de la capacitación, de las carreras, que se pueda llegar a implementar un polo tecnológico, no incorporamos en ningún artículo de la ley a la Universidad de Tierra del Fuego; entiendo que se la puede llegar a tener en cuenta, pero se la puede incorporar en el artículo 13 donde dice "crea la Mesa Provincial de la Industria del Software, la cual será convocada y coordinada por el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, y a la cual podrán ser invitadas instituciones públicas, privadas o mixtas de la provincia, con el objetivo de generar instancias de dialogo, planificación, desarrollo del sector, y la agenda digital de la provincia". Más allá de que entendemos que la Universidad de Tierra del Fuego puede estar dentro de las instituciones públicas, sería bueno agregarlo para que formen parte del análisis, porque ellos forman profesionales en la provincia y sería interesante que se pueda discutir el perfil de los profesionales que se necesiten para lo que es el desarrollo de esta industria.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Están incluidas todas las instituciones, el artículo 13 es muy amplio; y va a quedar sujeto a las posibilidades que tenga el Ministerio de Industria de la convocatoria que haga y de la aceptación que puedan llegar a tener de las instituciones que sean convocadas. Para mí es suficientemente amplio, están incluidas las instituciones, la UTN (Universidad Tecnológica Nacional) también. No solamente la universidad de Tierra del Fuego.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Tenemos la Universidad de Tierra del Fuego, que forme parte de esto, no que la convoque la autoridad de aplicación, que defina si la convoca o no, pero digo, tenemos la Universidad de Tierra del Fuego, también tenemos la Universidad Tecnológica que tiene sede en Río Grande, que son actores importantes en esto para participar de esto.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por supuesto que son actores importantes, acá se le da la posibilidad de invitarlas. Podrán ser invitadas todas las instituciones, tampoco hay obligación de conformar una mesa determinada. No le estamos imponiendo nosotros por ley, porque hay que tener conocimiento de la dinámica que hay entre el Ministerio de Industria con el resto de las organizaciones civiles o educativas.

Sra. URQUIZA.— El Ministerio de Industria es el que va a definir...

Sr. BILOTA IVANDIC.— Lo dice el artículo 13, se crea una mesa provincial de la industria del Software la cual será convocada y coordinada por el Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación.

Sra. URQUIZA.— Por eso digo, la autoridad de aplicación que está designada en ese momento. Ahora pregunto ¿Por qué no podemos incorporar a las universidades?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Señor presidente, están comprendidas con todas las instituciones públicas, privadas y mixtas. Sino después va a quedar un centro educativo que no esté mencionado, y se va a tener que mencionar a todos los centros educativos. Esa es la voluntad, lo hace expresar la legisladora, estamos de acuerdo, están todos involucrados, no hay necesidad, si estamos haciendo una mención general a todas las instituciones, de no mencionar a una en particular, están todas mencionadas. Todas están involucradas.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, en comisión, con las modificaciones en general y en particular. Se pone a consideración de los señores legisladores. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que constituyamos la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito si podemos votar en general y en particular porque desde nuestro bloque hay un artículo que no vamos a acompañar.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Me puede indicar los artículos, señor legislador?

Sr. LÖFFLER.— El artículo 10.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Únicamente? Bueno.

Pongo a consideración en general, el proyecto de ley.

Se tomará votación nominal por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gomez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Resulta aprobado general.

Ahora lo vamos hacer en particular del artículo 1º al artículo 9º. Se tomara votación nominal por Secretaría

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pedir que se voten todos los artículos menos el 10, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Bueno.

Se pone a votación en particular del artículo 1º al 9º, y del artículo 11 al 17. Se tomara votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.—Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, queda aprobado desde los artículos 1º al 9º y del 11 al 17.

Ahora se tomará votación en particular el artículo 10. por secretaria administrativa se tomara votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.—Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez Allende, Martínez, Romano y Rubinos.
- Votan por la negativa los legisladores Boyadjian, Löffler, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— 10 votos por la afirmativa, cinco por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 10 votos por la afirmativa y cinco por la negativa. Resulta aprobado.

Por lo tanto queda aprobado en general y en particular, será comunicado al Poder Ejecutivo provincial.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Perdón, yo entendí negativo el voto de la legisladora Angelina Carrasco.

Sr. PRESIDENTE.— No si lo estaban observando de cerca. Por eso digo cuál es su interpretación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— La interpretación a mi oído, es negativo.

Sr. PRESIDENTE.— Si quieren hacer un pedido de reconsideración.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Pido solicitar el voto de reconsideración del Cuerpo.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Se pone a reconsideración la votación, únicamente de la legisladora Angelina Carrasco. Señora legisladora, hágalo saber a la Secretaría Administrativa.

Sra. CARRASCO.— Afirmativo.

Sec. ADMINISTRATIVO.— 11 votos por la afirmativa y cuatro votos por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Bueno habiendo 11 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa resulta aprobado el artículo 10.

Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración, la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión para tratar el Asunto 26/19. Dictamen 143/19 de las comisiones N.ºs 1 y 2.

- 7 -

Asunto N° 26/19

Protección Sectores de Actividad Organizada (Industria Creativa)

Sec. LEGISLATIVA.—"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Las industrias creativas serán entendidas como aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Artículo 2º.- Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y

espectáculos, de diseño, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, Software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, entre otras.

Artículo 3º.- Créase el Fondo de Producción para las Industrias Creativas, el que tendrá carácter de permanente y cuya administración y control estará a cargo de la autoridad de aplicación o en quien ésta lo delegue.

Artículo 4º.- El Fondo de Producción para las Industrias Creativas estará conformado por las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) las partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- b) el recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente ley, en los casos donde pudiera corresponder;
- c) las contribuciones, legados y donaciones, que específicamente se le otorgan o destinan;
- d) los aportes eventuales de las jurisdicciones nacionales y municipales; y
- e) excedentes del ejercicio anterior.

Artículo 5º.- Los recursos del Fondo de Producción para las Industrias Creativas se destinarán a:

- a) créditos en condiciones de fomento;
- b) subsidios, becas y asistencia técnica;
- c) provisión de información y servicios necesarios para las producciones;
- d) desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos; y
- e) organización de concursos y otorgamiento de premios.

Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Para acceder a los beneficios establecidos en la presente ley se deberá contar con un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

- a) generación de empleo local;
- b) vinculación con el territorio en sus distintas dimensiones;
- c) producciones desarrolladas en la provincia;
- d) antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de esta ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Industria de la provincia, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 9º.- Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las industrias creativas en el ámbito provincial, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos de Gobierno y con el sector privado;
- b) promover el cumplimiento de los objetivos previstos en el régimen que se crea por medio de la presente ley;
- c) celebrar acuerdos con cámaras empresariales, asociaciones sindicales, etc. relacionadas con la actividad;
- d) establecer convenios con los municipios de la provincia y otros entes gubernamentales y no gubernamentales, orientados al fomento de las actividades del sector;
- e) administrar y controlar el Fondo de Producción para las industrias creativas;
- f) aprobar o desestimar los proyectos presentados y dar de baja los proyectos aprobados oportunamente;
- g) aplicar las sanciones que hacen al ámbito de su competencia;
- h) coordinar con la Agencia de Recaudación Faguina el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la presente ley respecta;

- i) verificar anualmente el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de los beneficios del régimen, que hacen a sus facultades; y
- j) certificar la finalización de los proyectos aprobados.

Artículo 10.- Serán beneficiarios de los instrumentos promocionales establecidos en la presente ley, las personas humanas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo en la provincia, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine y apruebe la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- No podrán ser beneficiarios del fomento de la esta ley:

- a) las personas humanas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas;
- b) las personas humanas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la provincia;
- c) las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) las personas humanas y sus familiares cosanguíneos y/o por afinidad hasta el segundo grado que formen parte de la autoridad de aplicación; y
- e) las personas humanas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen.

Artículo 12.- Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado provincial por el 100% del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco de Tierra del Fuego, quien actuará como agente financiero.

Artículo 13.- Los ingresos brutos derivados de las actividades directamente vinculadas a los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, están exentos del pago del impuesto hasta un plazo máximo de cinco años.

Artículo 14.- Los instrumentos suscritos por beneficiarios del presente régimen, cuyo objeto esté directamente relacionado con un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación, están exentos del Impuesto de sellos.

Artículo 15.- Los beneficios impositivos del presente régimen son intransferibles.

Artículo 16.- La Agencia de Recaudación Faguina reglamentará el procedimiento para el otorgamiento de las exenciones previstas en la presente ley, siendo requisito indispensable que el solicitante se encuentre en situación fiscal regular por toda actividad a la que se halle vinculado y una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la pertinente reglamentación.

Artículo 17.- Se consideran infracciones al presente régimen:

- a) destinar el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y/o aprobado;
- b) no cumplimentar o abandonar el proyecto por el cual se le otorgó el beneficio correspondiente; y
- c) alterar significativamente las condiciones establecidas en el proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas con:

- 1) multa equivalente al doble del monto otorgado como beneficio; y
- 2) in habilitación para volver a solicitar cualquier beneficio previsto en esta ley.

Los incumplimientos a los deberes tributarios seguirán los procedimientos correspondientes, regulados por la Ley provincial 1075 y sus normas reglamentarias, siendo la Agencia de Recaudación Faguina, su autoridad de aplicación.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión, se pone a consideración el presente proyecto de ley...

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio de unos breves minutos sobre bancas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración un cuarto intermedio en comisión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 17:13.*

- *A las 17:16,*

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Para proponer una modificación en el artículo 13, refiere en la última parte: “están exentos del pago del impuesto hasta un plazo máximo de cinco años.” Debería decir “están exentos del pago del impuesto por un plazo de cinco años.”

Sr. PRESIDENTE.— ¿Cómo queda redactado secretaria?

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 13.- Los ingresos brutos derivados de las actividades directamente vinculadas a los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, están exentos del pago del impuesto por el plazo de cinco años.”

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en general y en particular, en comisión el proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley se tomará votación nominal en general y en particular, por Secretaría.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Resultando 15 votos por la afirmativa, es aprobado.

Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración, la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

- 8 -

Asunto N° 107/19

Institución Día Provincial de las Organizaciones No Gubernamentales

Sec. LEGISLATIVA.—"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Institúyese en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 12 de junio de cada año como el 'Día Provincial de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)'.
Artículo 2°.- El Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia, en coordinación con la Inspección General de Justicia y con las dependencias gubernamentales que considere pertinentes, promoverá acciones concretas y positivas durante la tercera semana del mes de junio de cada año en beneficio, difusión y fomento de las Organizaciones No Gubernamentales.
Artículo 3°.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Sr. PRESIDENTE.—Se pone a consideración en general y en particular en comisión el proyecto de ley leído por Secretaría.
Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*
- *Ausente legisladora: Bodyadjian.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— 14 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Será remitido al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que apartándonos del Reglamento, los fundamentos de cada uno de los proyectos de ley que hemos tratado en el día de la fecha, sean incorporados al Diario de Sesiones, y por otra parte obviar el trámite de observación de cinco días de todas las leyes aprobadas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. BLANCO.— Obviar el trámite de observación de cuatro días, pedí uno más por las dudas. *(Risas).*

- VI -

CIERRE DE LA SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión.

- *Son las 17:22.*

Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ
Secretaria Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Presidente

Perla M.de los A. GALLO
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 139/19

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 831/19, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 120/19

Artículo 1°.- Declárese la Emergencia Comercial en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde la entrada en vigencia de la presente ley y por el término de 180 días corridos, los cuales podrían ser prorrogables por el Poder Ejecutivo por el mismo plazo. Será condición para acceder a los beneficios previstos, revestir la calidad de contribuyente de la provincia.

Artículo 2°.- Autorícese a la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) a suspender el inicio de ejecuciones- fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en trámite, durante el plazo previsto en el artículo anterior, respecto de los contribuyentes comprendidos en la presente ley. Todas aquellas que no tengan sentencia al momento del dictado de la presente, continuarán su trámite hasta la emisión del fallo correspondiente, sin acto de ejecución.

Artículo 3°.- Suspéndase por el término previsto en el artículo 1° los plazos de prescripción previstos en el Código Fiscal provincial para el inicio de las ejecuciones fiscales.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), quien podrá dictar las reglamentaciones de la presente como así normativa complementaria que fuere necesaria para la aplicación de la medida aquí dispuesta.

Artículo 5°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 3 -

Asunto N° 130/19

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 209 de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto:

“Artículo 209.- Los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto gozarán de las siguientes reducciones respecto de los importes que les corresponda tributar:

- quince por ciento (15%) para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000); y
- ocho por ciento (8%) para aquellos contribuyentes que superen la base imponible anual establecida en el inciso a).

La base imponible anual a considerar para el encuadramiento en los porcentajes de reducción del tributo a ingresar será la correspondiente al año calendario inmediato anterior al ejercicio fiscal en que se usufructúe el beneficio.

En el caso de contribuyentes que tributan el impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral, las reducciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación para aquellos cuyo fisco sede sea la Jurisdicción Tierra del Fuego y la base imponible anual a considerar para determinación del porcentaje del beneficio a aplicar será la base imponible total del país del año calendario inmediato anterior.

A los fines del encuadramiento en la presente norma, los contribuyentes deberán declarar su situación respecto de los supuestos indicados -a) o b)-, de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Se considera cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto, el acreditar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Agencia de Recaudación Fueguina, devengados o exigibles, conjuntamente con el pago de las últimas doce (12) posiciones y la que se pretende abonar en la fecha de vencimiento establecida por la mentada Agencia.

A este efecto se considerará que se encuentran encuadrados aquellos contribuyentes que poseyendo deuda con la Administración, procedan o hayan procedido a su regularización mediante planes de facilidades de pago u otro medio de cancelación autorizado, en tanto y en cuanto no hayan incurrido o incurran en el futuro en causal de caducidad.

Aquellos contribuyentes que no reúnan las condiciones mencionadas precedente deberán tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad con las alícuotas establecidas en la Ley Tarifaria correspondiente, sin el beneficio de reducción con más los accesorios de la ley devengados hasta la fecha del efectivo pago.

El beneficio no podrá ser ejercido retroactivamente ni tampoco en forma acumulada y comenzará a gozarse a partir de la decimotercera (13ª) posición, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto las subsiguientes se sigan presentando y abonando en término. Se admitirá el pago fuera de término de tres (3) posiciones mensuales por año calendario sin pérdida del beneficio, siempre que se cancelen con los intereses correspondientes dentro del mismo mes del vencimiento de la respectiva obligación.

Los contribuyentes que, habiendo comenzado a gozar del beneficio de la referida deducción incurran en alguna falta formal o material relativa a las obligaciones y tributos que recauda la Agencia de Recaudación Fueguina, no perderán el mismo en tanto y en cuanto:

- procedan a regularizar su situación en forma espontánea;
- procedan a la regularización de la situación fiscal a requerimiento de la Dirección y dentro del plazo establecido por la misma; y
- procedan a la cancelación de la deuda exigida por la Dirección en los términos establecidos, una vez firme.

A la solicitud de los contribuyentes y a efectos de evitar inequidades, se admitirá la aplicación retroactiva del párrafo mencionado precedentemente, siempre que el mismo no implique la generación de un derecho de repetición al contribuyente ni devolución de impuestos por parte del Fisco.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 4 -

Asunto N° 27/19

Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley nacional 25.856 de Producción de Software, a la Ley nacional 25.922 y su modificatoria Ley nacional 26.692, de Promoción de la Industria del Software.

Artículo 2º.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Industria de la Provincia, el Régimen Provincial de Promoción de la Industria del Software, al que podrán acogerse las personas humanas o jurídicas con inscripción vigente en el Registro Provincial de Empresas de Software, que será habilitado oportunamente por la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Los sujetos que adhieran a este régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de diez (10) años contados a partir del momento de la entrada en vigencia de esta ley. La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos provinciales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscriptos. La estabilidad fiscal significa que los beneficiarios de este régimen no podrán ver incrementada su carga tributaria total provincial al momento de la incorporación de la empresa al presente marco normativo general.

Artículo 4°.- Podrán adherirse al presente régimen de promoción las personas humanas o jurídicas que ejerzan como actividad principal la creación, el diseño, desarrollo, producción e implementación de software, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. A los fines dispuestos por esta ley se entenderá como actividad principal cuando la facturación de la misma supere el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la facturación anual total.

Artículo 5°.- El Ministerio de Industria de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación evaluará las solicitudes de acogimiento al presente régimen y en caso procederá a incluir a los peticionantes en el mismo. La autoridad de aplicación dejará constancia de la actividad promovida desarrollada y el código de actividad que corresponda según nomenclador previsto en la Ley provincial 440, y sus modificatorias, lo que será comunicado a la Agencia de Recaudaciones Faguina (AREF).

Artículo 7°.- Los sujetos a los cuales la autoridad de aplicación hubiera reconocido el cumplimiento de los requisitos para acogerse al presente régimen, gozarán de una exención de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y se encontrarán sólo alcanzados, en lo que respecta a las actividades promovidas, por una (Alícuota) del uno coma cinco por ciento (1,5%) correspondiente a la alícuota adicional denominada "Fondo de Financiamiento (10) años y mantendrán su vigencia mientras permanezcan las condiciones bajo las cuales fuera otorgado y no presenten incumplimiento constatados por la autoridad de aplicación. Asimismo, los instrumentos que suscriban los sujetos promovidos y que se encuentren directamente relacionados con la actividad beneficiada, se encontrarán exentos de pago del Impuesto de Sellos, en la parte que corresponda al sujeto promocionado.

Artículo 8°.- La alícuota máxima dispuesta en el artículo anterior regirá a partir de la inclusión del peticionante en el Régimen promocional conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de esta ley y en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 9°.- El gasto tributario correspondiente a los beneficios a otorgarse por el presente régimen promocional será estimado anualmente y comunicado a la Legislatura provincial en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial.

Artículo 10.-La autoridad de aplicación podrá, además, en el marco del presente régimen de promoción:

- a) ceder en comodato por períodos de hasta veinte (20) años o locar a precio de fomento bienes de dominio del Estado Provincial;
- b) apoyar las gestiones para la obtención de créditos ante entidades bancarias y financieras, públicas o privadas;
- c) apoyar las gestiones para la tramitación de beneficios de promoción instituidos por el Estado nacional o entidades del orden federal, así como de organismos internacionales u otros que pudieran financiar en forma ventajosa la producción de software en la Provincia;
- d) brindar asistencia técnica, a través de los organismos competentes, en aspectos administrativos, económicos, financieros, ambientales y tecnológicos;
- e) aportar a la facilitación de las inversiones y la simplificación de trámites y procesos burocráticos para la inversión y producción en el sector;
- f) generar las estadísticas pertinentes para la evaluación y monitoreo del desarrollo de la Industria del Software; y
- g) generar nuevos esquemas de incentivos y programas destinados a fortalecer áreas intrínsecamente relacionadas con el desarrollo de software a nivel local como internet de las cosas, data centers, diseño web, servicios de ciberseguridad, entendidos como nichos de oportunidad, vinculados al desarrollo de software, así como también al sector industrial de la Provincia.

Artículo 11.- Las personas humanas o jurídicas beneficiarias del presente Régimen que realicen por cuenta propia o a través de las instituciones reconocidas por la Provincia, actividades formación o capacitación para su personal o para estudiantes y profesionales de la Industria del Software en el territorio provincial, podrán deducir de la base imponible del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los gastos de formación y capacitación en los hubieran incurrido en el ejercicio. La Agencia de Recaudación Fueguina reglamentará los requisitos y procedimientos a cumplir por parte de los beneficiarios de esta ley, a fin de efectuar las deducciones previstas en el presente artículo. La autoridad de aplicación establecerá los criterios para garantizar la calidad y relevancia de dichas capacitaciones y la estricta correspondencia de los gastos deducidos para la concreción de los mismos.

Artículo 12.- El incumplimiento de lo establecido por la presente ley y su normativa complementaria y regulatoria por parte de los beneficiarios de este Régimen de promoción, determinará la aplicación, por parte de la autoridad de aplicación, de las sanciones que se detallan a continuación:

- a) pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en la presente ley, con más los intereses y punitivos, en relación con el incumplimiento específico determinado; y
- b) inhabilitación para gozar de los beneficios del presente Régimen de promoción y de cualquier otro régimen provincial de promoción, a partir del día de la sanción y por el lapso de hasta diez (10) años.

Artículo 13.- Créase la Mesa Provincial de la Industria del Software, la cual será convocada y coordinada por el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, y a la cual podrán ser invitadas instituciones públicas, privadas o mixtas de la Provincia, con el objetivo de generar instancias de diálogo, planificación y desarrollo del sector y de la agenda digital de la provincia.

Artículo 14.- El Banco de Tierra del Fuego (BTF) y el Fondo de Garantías para el Desarrollo Fuegoño (FOGADEF), diseñarán e instrumentarán líneas de crédito adaptadas a las necesidades de los sujetos públicos y privados alcanzados por esta ley.

Artículo 15.- Invítase a los municipios a adherir al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley y de otras que tengan por efecto la extensión de los beneficios que se establezcan para las empresas de Software.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de su promulgación.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 5 -

Asunto N° 26/19

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las Industrias Creativas. Las Industrias Creativas serán entendidas como aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Artículo 2º.- Las Industrias Creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de diseño, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, entre otras.

Artículo 3º.- Créase el Fondo de Producción para las Industrias Creativas, el que tendrá carácter de permanente y cuya administración y control estará a cargo de la autoridad de aplicación o en quien ésta lo delegue.

Artículo 4º.- El Fondo de Producción para las Industrias Creativas estará conformado por las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) las partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial;

- b) el recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente ley, en los casos donde pudiera corresponder;
- c) las contribuciones, legados y donaciones, que específicamente se le otorgan o destinan;
- d) los aportes eventuales de las jurisdicciones nacionales y municipales; y
- e) excedentes del ejercicio anterior.

Artículo 5º.- Los recursos del Fondo de Producción para las Industrias Creativas se destinarán a:

- a) créditos en condiciones de fomento;
- b) subsidios, becas y asistencia técnica;
- c) provisión de información y servicios necesarios para las producciones;
- d) desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos; y
- e) organización de concursos y otorgamiento de premios.

Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Para acceder a los beneficios establecidos en la presente ley se deberá contar con un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

- a) generación de empleo local;
- b) vinculación con el territorio en sus distintas dimensiones;
- c) producciones desarrolladas en la Provincia; y
- d) antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de esta ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Industria de la Provincia, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 9º.- Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las Industrias Creativas en el ámbito provincial, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos de gobierno y con el sector privado;
- b) promover el cumplimiento de los objetivos previstos en el régimen que se crea por medio de la presente ley;
- c) celebrar acuerdos con cámaras empresariales, asociaciones sindicales, etc. relacionadas con la actividad;
- d) establecer convenios con los municipios de la Provincia y otros entes gubernamentales y no gubernamentales, orientados al fomento de las actividades del sector;
- e) administrar y controlar el Fondo de Producción para las Industrias Creativas;
- f) aprobar o desestimar los proyectos presentados y dar de baja los proyectos aprobados oportunamente;
- g) aplicar las sanciones que hacen al ámbito de su competencia;
- h) coordinar con la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la presente ley respecta;
- i) verificar anualmente el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de los beneficios del régimen, que hacen a sus facultades; y
- j) certificar la finalización de los proyectos aprobados.

Artículo 10.- Serán beneficiarios de los instrumentos promocionales establecidos en la presente ley, las personas humanas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo en la provincia, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine y apruebe la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- No podrán ser beneficiarios del fomento de esta ley:

- c) las personas humanas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que

- en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas;
- d) las personas humanas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la Provincia;
 - e) las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - f) las personas humanas y sus familiares consanguíneos y/o por afinidad hasta el segundo grado que formen parte de la autoridad de aplicación;
 - g) las personas humanas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen.

Artículo 12.- Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado provincial por el ciento por ciento (100%) del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco de Tierra del Fuego (BTF), quien actuará como agente financiero.

Artículo 13.- Los Ingresos Brutos derivados de las actividades directamente vinculadas a los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, están exentos del pago del impuesto hasta un plazo máximo de cinco (5) años.

Artículo 14.- Los instrumentos suscritos por beneficiarios del presente régimen, cuyo objeto esté directamente relacionado con un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación, están exentos del Impuesto de Sellos.

Artículo 15.- Los beneficios impositivos del presente régimen son intransferibles.

Artículo 16.- La Agencia de Recaudación Faguina reglamentará el procedimiento para el otorgamiento de las exenciones previstas en esta ley, siendo requisito indispensable que el solicitante se encuentre en situación fiscal regular por toda actividad a la que se halle vinculado y una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la pertinente reglamentación.

Artículo 17.- Se consideran infracciones al presente régimen:

- a) destinar el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y/o aprobado;
- b) no cumplimentar o abandonar el proyecto por el cual se le otorgó el beneficio correspondiente; y
- c) alterar significativamente las condiciones establecidas en el proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas con:

- 1) multa equivalente al doble del monto otorgado como beneficio; y
- 2) inhabilitación para volver a solicitar cualquier beneficio previsto en esta ley.

Los incumplimientos a los deberes tributarios seguirán los procedimientos correspondientes, regulados por la Ley provincial 1075 (AREF) y sus normas reglamentarias, siendo la Agencia de Recaudación Faguina, su autoridad de aplicación.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 6 -

Asunto N° 107/19

Artículo 1°.- Institúyese en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 12 de junio de cada año como el Día Provincial de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

Artículo 2°.- El Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, en coordinación con la Inspección General de Justicia y con las dependencias gubernamentales que considere pertinentes, promoverá acciones concretas y positivas durante la tercera semana del mes de junio de cada año en beneficio, difusión y fomento de las Organizaciones No

Gubernamentales.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO II

- 1 -

Inserción de fundamentos solicitada por el legislador Blanco

Asunto N° 120/19

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, un proyecto de ley por el cual se declara la Emergencia Comercial en el ámbito de la provincia.

Que resulta pública y notoria la crisis que atraviesa el país y especialmente nuestra industria, la que se ve seriamente impactada por las medidas económicas adoptadas por el gobierno nacional. Que resulta responsabilidad del Poder Ejecutivo provincial, adoptar todas aquellas medidas tendientes a paliar la situación por la que atraviesa el comercio y la industria y proponer a ese Poder Legislativo aquellas acciones que posibiliten morigerar la grave situación en la que se ven inmersos los contribuyentes de la provincia. Que en situaciones críticas como las que atraviesa el país es prioridad para nuestro gobierno proteger las fuentes de empleo de nuestros ciudadanos tanto en sector público como el sector privado. Que es este sentido se propone mediante el presente proyecto de ley la suspensión del inicio de nuevas ejecuciones fiscales, como así las que se encuentren con sentencia firme, como medidas concretas que permitirán atenuar el impacto de los efectos negativos de las medidas económicas nacionales.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, me despido del señor presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Doctora Rosana Andrea Bertone, gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego.

Asunto N° 130/19

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo un proyecto de ley por el cual se propone la modificación del artículo 209 de la Ley Provincial 1075.

El presente proyecto se encuentra motivado en la necesidad de incentivar el buen cumplimiento y el reconocimiento de aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias.

A través de esta propuesta se incrementan los límites de las bases imponibles a considerar para el otorgamiento del beneficio y la modificación de los porcentajes a aplicar respecto del mismo, siendo estas de un 15% para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere la suma de 60 millones de pesos; y de un 8% para aquellos contribuyentes que superen la base imponible anual propuesta.

Por lo expuesto solicito por su intermedio a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, me despido del señor presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración. Firmante: Doctora Rosana Andrea Bertone, gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego.

Firmante: Doctora Rosana Andrea Bertone, gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego.

Asunto N° 27/19

Señor vicegobernador y presidente de la Legislatura Provincial:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se propone crear adherir a las Leyes Nacionales 25.856 y 25.922 y su modificatoria 26.692, y crear un Régimen Provincial de Promoción de la Industria del Software. Ello, debido a la necesidad de contar con régimen integral que contemple la incubación, el desarrollo y la comercialización de software desde el territorio fueguino, con vistas a exportar dichos servicios y productos, formando recursos humanos y más y mayores puestos de trabajo.

En este sentido, vale indicar que además de aportar un elemento hacia la formación de un régimen tecnológico que apunte hacia el futuro, el presente proyecto de Ley se concibió con el objetivo de brindar un marco de promoción a las actividades que se generan a partir de la importante política de Estado que llevamos adelante, y que tiene como ejes centrales el diseño y ejecución de la obra del tendido de fibra óptica provincial, que proveerá de la infraestructura necesaria al desarrollo de conectividad digital; las acciones de promoción e impulso de la industria 4.0 y las fábricas inteligentes; y los diferentes proyectos tendientes a promover a la provincia como polo tecnológico, tal como el caso del Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (GEN TEC - TDF), los proyectos llevados adelante con INVAP y la CONAE.

En este norte, el proyecto remitido, de sancionarse, generará un nuevo régimen regulatorio y promocional para nuestra Provincia, y representará el paso inicial y fundamental en un marco de definiciones para el desarrollo de una industria provincial del software y que a su vez materializará en normas los esfuerzos que se vienen gestando en pos de la innovación industrial; el desarrollo de un nuevo sector en la economía fueguina y el aprendizaje tecnológico.

Por último, es menester señalar que al día de hoy son 20 provincias que tienen, con mayor o menos desarrollo, sus regímenes de promoción de la producción de software.

Por las razones expuestas, solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

Sin más, saludo al señor vicegobernador y presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Doctora Rosana Andrea Bertone, gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego.

Asunto N° 26/19

Señor vicegobernador y presidente de la Legislatura Provincial:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se propone desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las Industrias Creativas (IC).

El desarrollo de las Industrias Creativas (IC) constituye un potencial sumamente relevante para nuestra provincia.

El concepto de Industrias Creativas (IC) representa una pluralidad de disciplinas culturales y artísticas vinculadas con diversos campos creativos y con el mercado, e incluye a aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Dichas industrias comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y/o aquellos que generan protección en el marco de los derechos de autor, tales como los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de diseño, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación

artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, entre otras.

Las Industrias Creativas (IC) se están convirtiendo en un sector estratégico para el desarrollo productivo, la competitividad y el empleo, además de contribuir a la cohesión social, la promoción de la diversidad cultural, la circulación de información y conocimientos, y la generación de valores y sentido de pertenencia. Estas industrias contemplan a las actividades productivas más dinámicas, con alto valor agregado. A través del talento intensivo, desarrollan y facilitan la adopción de nuevas tecnologías y tienen potencial para mejorar transversalmente la productividad de todos los sectores y favorecer la creación de empleo.

Firmante: Doctora Rosana Andrea Bertone, gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego.

Asunto N° 107/19

Señor presidente:

Quizás no sea lo suficientemente publicitario que el Día Mundial de las ONG's se celebra anualmente el 27 de febrero. Fue marcado internacionalmente y reconocido el 27 de febrero de 2014 por Helen Clark, Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Helsinki, Finlandia.

Una de las primeras menciones del término Organización No Gubernamental (ONG) fue en 1945, año en que se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que en si misma es una organización intergubernamental. La ONU logró que ciertas agencias especializadas no estatales aprobadas internacionalmente, es decir, organizaciones no gubernamentales, pudieran obtener el estatus de observadoras en sus asambleas y algunas de sus reuniones.

Hoy en día, según la ONU, cualquier organización privada independiente de la administración del gobierno, puede ser llamada ONG siempre y cuando no tenga fines de lucro.

Las ONGs son parte del concepto de organizaciones de la sociedad civil que comprende una variedad de formas, con una amplia variedad de perfiles ideológicos, jurídicos y organizativos. No tienen funciones lucrativas ni de proselitismo político o religioso, y su objetivo es realizar una serie de actividades orientadas a la satisfacción de necesidades humanas, las ONGs por lo general son conformadas y se encuentran a cargo de ciudadanos comunes que comparten una visión y misión común.

Sin ánimo de neutralizar ni desconocer este valioso y merecido reconocimiento a nivel internacional de este actor fundamental (y casi siempre silencioso) de la vida social, venimos a proponer a nuestros pares que amplíemos ese reconocimiento y pongamos en valor en el orden provincial la tarea que estas organizaciones llevan a cabo en el orden social, cultural, de desarrollo, humanitario, de utilidad pública, y por sobre todas las cosas desprovistas de ánimo de lucro, tomando como fecha el 12 de junio, por ser un día como ese que se otorgó la personería jurídica N° 1 al por todos conocido Centro de Jubilados Akainik.

Sin embargo, queremos destacar y reconocer en ese valioso y valiente trabajo que día a día encaran todas y cada una de las numerosas Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por el bienestar de nuestra provincia, descontando que nuestros pares acompañarán con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Firmante: Pablo Daniel Blanco.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A REUNIONES DE COMISIÓN****Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****MAYO 2019**

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	4	4	100,00%
BLANCO, Pablo Daniel	4	4	100,00%
BOYADJIAN, Cristina Ester	5	4	80,00%
CARRASCO, Angelina Noelia Mariné	4	4	100,00%
FREITES, Andrea Graciela	7	5	71,00%
FURLAN, Ricardo Humberto	3	3	100,00%
GÓMEZ, Marcela Rosa	6	6	100,00%
HARRINGTON, Claudio Daniel	3	1	33,00%
LÖFFLER, Damián Alberto	4	2	50,00%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	7	6	85,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	6	6	100,00%
ROMANO, Ricardo Andrés	6	4	66,00%
RUBINOS, Oscar Hugo	3	3	100,00%
URQUIZA, Mónica Susana	6	6	100,00%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	3	3	100,00%

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A SESIONES****MAYO 2019**

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	1	1	100%
BLANCO, Pablo Daniel	1	1	100%
BOYADJIAN, Cristina Ester	1	1	100%
CARRASCO, Angelina Noelia Mariné	1	1	100%
FREITES, Andrea Graciela	1	1	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	1	1	100%
GÓMEZ, Marcela Rosa	1	1	100%
HARRINGTON, Claudio Daniel	1		100%
LÖFFLER, Damián Alberto	1	1	100%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	1	1	100%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	1	1	100%
ROMANO, Ricardo Andrés	1	1	100%
RUBINOS, Oscar Hugo	1	1	100%
URQUIZA, Mónica Susana	1	1	100%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	1	1	100%

Observaciones: corresponde a la sesión especial del 21 de mayo de 2019.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. HOMENAJES	2
III. IZAMIENTO	2
IV. PEDIDOS DE LICENCIA	2
V. CONVOCATORIA	2
1. Nota de Legisladores	2
2. Resolución de Presidencia 831/19	3
3. Asunto N° 139/19. Ratificación de Convocatoria.	4
4. Asunto N° 120/19. Ley Emergencia Comercial.	4
5. Asunto N° 130/19. Modificación Ley 1075 Código Fiscal.	10
6. Asunto N° 27/19. Adhesión a Ley 25856 Producción de Software.	14
7. Asunto N° 26/19. Protección Sectores de Actividad Organizada (Industria Creativa).	25
8. Asunto N° 107/19. Institución Día Provincial de las Organizaciones No Gubernamentales	29
VI. CIERRE DE LA SESIÓN	30
. ANEXO I. Asuntos Aprobados	31
. ANEXO II. Inserción de fundamentos solicitada por el legislador Blanco	38
. Estadística de Asistencia a Comisión de Mayo.	41
. Estadística de Asistencia a Sesión de Mayo.	42